



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 836
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00570 00
PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Custodia y Cuidados Personales instaurada por LUIS AFOLFO LÓPEZ, con relación al menor ANA SOFÍA LÓPEZ RIVERA, en contra de YENNY RIVERA QUINTERO, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Excluirá del acápite de pretensiones lo referido a la reglamentación de visitas y fijación de cuota de alimentos, toda vez que, la profesional demandante no tiene facultades para ello.
2. Prescindirá de los fundamentos de derecho que se encuentran derogados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

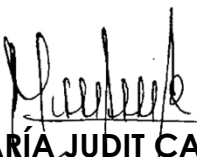
PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda promovida LUIS AFOLFO LÓPEZ en contra de YENNY RIVERA QUINTERO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

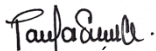
TERCERO: RECONOCER personería a la doctora YESIKA NIÑO SALCEDO para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderada las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.183 fijados hoy 28 de octubre de **2022** a las
8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10526017108a6f07f3870472d53b404334bd683b60acc65a9dcad029ad251b3e**
Documento generado en 27/10/2022 09:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>